

NORMAS SOBRE EQUIPOS EN IFEVA

Antes de la adquisición de equipo a ser instalado en los edificios del IFEVA o sus predios circundantes, debe consultarse con el responsable del área donde se pretende ubicar dicho equipo para evaluar la disponibilidad de espacio. Dado que por cuestiones de disponibilidad de espacios seguros y de provisión eléctrica (entre otras cuestiones) pueden existir limitaciones que hagan imposible o desaconsejable la instalación, es necesario que en caso de equipos cruciales para un proyecto la consulta sea realizada antes de presentar el pedido de subsidio. Cuando el equipo tenga alto impacto por su tamaño, consumo y/o características de funcionamiento (generación de ruidos, gases, etc.), la consulta deberá ser elevada al Directorio por el adquirente y/o los responsables de área involucrados.

Desde el momento de la instalación del equipo, la persona(s) que lo obtienen (de aquí en adelante “los responsables”) adquiere(n) derechos y obligaciones. En atención a que los responsables adquieren un equipo con la expectativa de utilizarlo en sus investigaciones y en base a mérito y esfuerzo propios, los responsables tendrán derecho a la utilización prioritaria del equipo durante toda su vida útil, dentro del espíritu que describe el párrafo siguiente. Todo miembro del IFEVA interesado en incorporar la utilización de dicho equipo en sus investigaciones deberá consultar con los responsables la disponibilidad del mismo de acuerdo a la utilización planificada por los responsables.

Para favorecer la utilización más eficiente de recursos, los responsables deberán comunicar al resto de los investigadores del IFEVA sobre la llegada de equipos que modifiquen las capacidades actuales de funcionamiento. En atención a que todo equipo utiliza espacio y eventualmente otros recursos provistos por el IFEVA, los responsables deberán permitir la utilización del equipo a otros miembros del IFEVA desde el momento de su instalación. Los usuarios se verán obligados a contribuir a solventar los costos de mantenimiento del equipo en una proporción razonablemente relacionada a su intensidad de uso. La obligación de compartir el equipo por parte de los responsables se verá sólo limitada en los siguientes casos: 1) *a priori* cuando la utilización del equipo requiera entrenamiento específico no realizado por quien pretende utilizarlo o cuando la modalidad de uso propuesta ponga en riesgo la integridad del equipo o de personas; 2) *a posteriori* en caso de uso doloso o culposo del equipo que ponga en riesgo la integridad del mismo o de personas, 3) en caso que el usuario se niegue a compartir los costos razonables de mantenimiento del equipo. La utilización del equipo en cuestión debe ser acordada entre el investigador responsable del equipo y el investigador responsable del proyecto solicitante.

Los responsables del equipo deberán procurar que el equipo mantenga funcionalidad. Cuando por motivos de interés o de posibilidades no deseen mantener esta responsabilidad, los responsables del equipo deberán comunicarlo al responsable del área correspondiente. Eventualmente puede surgir un nuevo grupo de responsables del que podrían formar parte o no los responsables originales.

La aplicación de las normas arriba mencionadas será supervisada por el Directorio del IFEVA desde el momento de instalación del equipo. En todos los casos en primera instancia la razonabilidad en la aplicación de las pautas estará a juicio de las partes involucradas (responsables y otros investigadores). Sólo en caso de conflicto relacionado

con la aplicación de las pautas y a pedido de una o más partes tomará intervención el Directorio. Las decisiones del Directorio están limitadas por las pautas arriba mencionadas y al mismo tiempo por encima de las opiniones de las partes. Tales condiciones se aplican también a la resolución de problemas no previstos en este documento.